



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y LA ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS VILLA DE LA OROTAVA

INTERVIENEN

De una parte, **D. FRANCISCO LINARES GARCÍA**, mayor de edad, con D.N.I 43.344.887-F, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con CIF P-3802600A.

De otra parte, **D. LEOPOLDO LINARES GARCÍA**, provisto de D.N.I. número 78.624.028T, en su condición de presidente de la entidad ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS VILLA DE LA OROTAVA con CIF número G-38.345.914, y domicilio social en la Plaza San Francisco, nº 5, CP 38300, La Orotava.

El primero en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, provisto de C.I.F. núm. P-3802600A, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, y, haciendo uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa.

El segundo en su condición de presidente de la entidad ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS VILLA DE LA OROTAVA, con CIF número G-38.345.914, de conformidad con el acuerdo adoptado por su Asamblea General, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024.

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de La Orotava tiene atribuidas, entre otras competencias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, se encuentra facultado para llevar a cabo acciones encaminadas al fomento de la actividad cultural, como expresión artística y cultural de la sociedad.

II. El Alcalde-Presidente es competente para la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa, en uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de





Régimen Local, y artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. La entidad ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS VILLA DE LA OROTAVA, con CIF número G-38.345.914, es una institución sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/1887-92/TF, constituida con el objeto de desarrollar actividades socioculturales y participativas en el municipio de la Villa de La Orotava de especial interés público, en relación con la elaboración de las Alfombras de Flores y Tierras Naturales en las Fiestas del Corpus Christi.

IV. La finalidad del presente convenio es colaborar en la elaboración de las alfombras de flores con motivo de las Fiestas Patronales de la Villa de La Orotava, con el fin de mantener esta actividad tradicional del municipio y promover y fomentar la vida social y cultural de los habitantes de La Orotava, así como participar en actividades y eventos con el fin de difundir el arte efímero de las alfombras de la Orotava.

V. Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

VI. Que el Ayuntamiento colaborará en la financiación de las actividades objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio correspondiente.

VII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de las subvenciones nominativas podrá formalizarse mediante convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VIII. Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente convenio, con estricta sujeción a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención a la entidad Asociación de Alfombristas Villa de la Orotava, con CIF número G-38.345.914, con el fin de colaborar en la financiación de la preparación, organización y realización de las Alfombras de Flores a realizar con motivo de las Fiestas del Corpus Christi y San Isidro Labrador, así como, participar en actividades y eventos relacionados con el arte efímero de las alfombras de la Orotava durante el año.

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, la Asociación de Alfombristas Villa de La Orotava, con CIF número G-38.345.914.

TERCERA. Financiación

El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava se compromete a financiar el convenio por un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 3381.489.00 del Estado de Gastos de su Presupuesto General.

El importe de la subvención corresponde a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste de la actividad. En ningún caso, este importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el exceso de financiación será aplicado para disminuir la aportación municipal del Ayuntamiento de La Orotava.

La citada cantidad puede ser aumentada o minorada en los sucesivos ejercicios económicos de acuerdo con el importe que anualmente fijen el Presupuesto General de la Corporación, sin necesidad de que varíe el objeto subvencionable, que seguirá siendo el mismo.

CUARTA. Vigencia del Convenio

La duración del presente Convenio será de **cuatro años**, (incluirá el presente año 2025 y los siguientes tres años), pudiendo el mismo ser prorrogado por mutuo





acuerdo de las partes, por otros **dos años adicionales**. En todo caso, **la prórroga deberá ser expresa**, previo acuerdo del órgano municipal competente.

La vigencia del convenio queda condicionada a la aprobación nominativa de la subvención por el Pleno del Ayuntamiento, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, donde debe figurar el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario expresamente en el estado de gastos del presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros.

En el caso de prórroga del presupuesto municipal, a un ejercicio siguiente, quedará sin efecto el presente convenio.

QUINTA. Obligaciones del Beneficiario

1. La concesión de la subvención requerirá por parte del beneficiario:

- a) Estar legalmente constituido e inscrito en el Registro Oficial correspondiente.
- b) Presentar la correspondiente documentación:
 - I. Instancia de solicitud normalizada, que incluirá los datos del solicitante y datos a efectos de notificación.
 - II. Acreditación de la representación, mediante la presentación de certificación de la junta directiva u órgano de representación.
 - III. Memoria o proyecto de la actividad a realizar.
 - IV. Presupuesto equilibrado de gastos e ingresos.
 - V. Declaración de las ayudas y/o subvenciones de otras administraciones, entes públicos o privados recibidas, en su caso, para el mismo objeto.
 - VI. Declaración responsable:
 - Que NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de entidades públicas.
 - Que NO se halla incurrido en ninguna de las circunstancias previstas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la





Seguridad Social.

- Que NO tiene subvención alguna pendiente de justificar ante el Ayuntamiento y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que se compromete a destinar los fondos a la actividad prevista en la memoria o proyecto.
- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

VII. En caso de no haberse presentado previamente o haya habido modificaciones desde la última presentada:

- Copia del CIF de la entidad.
- Copia de los Estatutos inscritos en el Registro Oficial correspondiente.
- Alta o Modificación de Datos de terceros.

- c) No encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) No ser deudor por reintegro de subvenciones ni tener pendiente de justificar subvenciones de este Ayuntamiento percibidas con anterioridad y cuyo plazo de justificación haya concluido.

2. Asimismo, una vez se haya concedido la subvención, como beneficiario quedará obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del año natural.
- b) Justificar la subvención y el empleo de los fondos públicos recibidos, en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes del Convenio.





- c) Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- f) Cumplir con el resto de las obligaciones enumeradas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- g) En su caso, el beneficiario estará sometido a las obligaciones documentales especificadas en la legislación vigente en materia de Asociaciones.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SÉPTIMA. Forma de pago de la subvención

Con carácter general, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Orotava vigente, se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad pública o de interés social.

Para ello, se requiere acreditación previa en el expediente de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que no tenga pendiente de justificar subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya concluido, ni sea deudor por resolución de importes pendientes de reintegrar.

Para la realización de dicho pago anticipado no se exigirá al beneficiario la presentación de garantía previa.





En los años sucesivos, el pago anticipado de la subvención y la exigencia o no de garantía dependerá, en todo caso, de la propuesta del órgano competente. Sin embargo, si las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas en cada uno de los ejercicios de vigencia del convenio establecen algún requisito sobre el abono anticipado y exigencia de garantía, se estará a lo dispuesto en las mismas.

OCTAVA. Régimen de Justificación

La Justificación se realizará mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar la cantidad, en todo caso, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación que debe venir firmada por el presidente o persona responsable del proyecto, pero que teniendo en cuenta que la presentación de la justificación ha de realizarse de manera electrónica, la firma se entiende implícita en la tramitación:

- **Memoria** detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- **Relación clasificada de gastos** del coste total del proyecto o actividad, no sólo del importe subvencionado, pues sólo así será posible apreciar si se respeta la fracción subvencionable.
- **Justificantes y/o facturas originales**, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una **relación completa de los mismos**, en la que se detallará, como mínimo, el proveedor (nombre y CIF), número y fecha de la factura, importe, concepto, fecha y forma de pago. Dicha relación, en el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención.

Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto deberán reunir los requisitos legales exigibles, debiendo ir siempre a nombre del beneficiario y constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de





justificación, para lo que deberán adjuntarse los correspondientes **justificantes de pago**, a cuyos efectos:

- Se admitirá únicamente la acreditación de **pagos en metálico** para gastos inferiores a 1.000,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.
- Cuando el **pago se acredite mediante transferencia**, deberá aportarse el resguardo de la orden de transferencia o el extracto de la cuenta corriente en que figure el cargo de la misma.
- Cuando el **pago se realice mediante cheque** (preferentemente nominativo), deberá aportarse la copia del mismo, emitido a nombre del proveedor y, en caso de ser al portador, además la acreditación de que el proveedor ha recibido el pago.
- Cuando el **pago se realice mediante tarjeta**, se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta, la cual deberá estar, obligatoriamente, a nombre del beneficiario de la subvención, no admitiéndose los pagos que no cumplan este requisito, ni siquiera a nombre de presidente, secretario o cualquier otro cargo de la entidad beneficiaria.

En todos los casos anteriores, el importe del justificante de pago (transferencia, cheque o tarjeta) deberá coincidir con el importe de la factura o facturas que se aportan como justificación; en caso contrario, deberá emitirse informe aclaratorio de la diferencia.

Cada una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá contener un sello o la diligencia de la entidad en que conste la imputación de las mismas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente: *“Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada...”* y será firmada por el beneficiario o por el presidente y Tesorero si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos”.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en formato pdf, tamaño real y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la justificación del proyecto.





➤ **Declaración responsable** en relación a:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.
- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva a la subvención concedida.
- Los ingresos propios (cuotas de socios, inscripciones...) y externos (otras subvenciones de AAPP, subvenciones privadas y/o patrocinadores) obtenidos para la realización del proyecto.
- La no obtención de rendimientos financieros generados por los fondos librados anticipadamente.
- Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
- Que el beneficiario se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
- Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Que, en los casos de gastos no calificados como menores por la legislación vigente en materia de contratos, se ha solicitado, al menos, tres presupuestos a proveedores distintos (acompañándose, en este caso, copia de los mismos), habiendo sido seleccionado el más adecuado en relación con la finalidad de la subvención.

Cuando la subvención concedida se destine a la contratación de personal, de forma añadida se presentará la siguiente documentación:

- Nóminas y, en su caso, los finiquitos.
- Retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social: Recibo de Liquidación (RLC) y Relación de Trabajadores (RNT).





- Retenciones presentadas ante la Agencia Estatal de administración Tributaria (AEAT): modelos 111 y 190 de IRPF y sus correspondientes justificantes de pago.
- En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documento acreditativo de la **publicidad**. La publicidad podrá acreditarse a través de medidas de difusión adecuadas al objeto a subvencionar que, a modo de ejemplo, podrá ser la inclusión del logo municipal en la cartelería y demás material publicitario. Asimismo, también podrá acreditarse mediante la publicación del documento anexo al convenio, acompañado de un certificado emitido por la entidad declarando el tiempo que ha estado expuesto en el tablón de anuncios de la entidad.

Las facturas y justificantes de pago deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE núm. 289 de 01.12.2012).

Se podrá exigir, además cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica.

Para futuros ejercicios, cualquier modificación en el régimen de justificación se incluirá en la resolución de concesión y se comunicará al beneficiario.

NOVENA. Gastos Subvencionables

A los efectos de la justificación de los fondos, se consideran gastos subvencionables además de todos los relacionados con la finalidad del convenio, los siguientes gastos que se relacionan a continuación, y que se han generado durante la vigencia del convenio y su abono se hubiera producido antes del plazo fijado para la justificación documental de la subvención concedida:

Gastos para la elaboración de las alfombras:

- Contratación de personal para el deshoje y demás tareas necesarias para elaborar las flores.
- Gastos por la recogida de retama.
- Gastos de transporte de las flores desde los diferentes invernaderos y almacenes para la realización de las alfombras.
- Diseño y realización de los moldes.





- Gastos asociados al transporte de los moldes.
- Alquiler de mobiliario.
- Gastos derivados de almacenamiento de flores den el mercadillo del Agricultor u otros espacios habilitados para tal fin.
- Gastos en concepto de bocadillo y refrescos o avituallamiento similar para el personal encargado de elaborar las alfombras, tanto adultos como niños.
- Gastos en material sanitario de prevención (gel, mascarilla, ...).
- Gastos de asesoría y prevención de riesgos laborales.
- Gastos relacionados con la elaboración de un mapa virtual de las alfombras.
- Gastos de utillaje y ferretería.
- Gastos de grabación, imagen y sonido de la elaboración de las alfombras.
- Gastos de cartelería, publicidad, promoción y web.
- Organización de talleres didácticos y/o formativos en relación con la elaboración de las alfombras de flores.
- Gastos relacionados con la organización de la actividad “El día del niño”.
- Gastos derivados de la invitación a otras entidades o colectivos a participar en la elaboración de las alfombras.
- Otros gastos de funcionamiento relacionados con la actividad convenida, con un porcentaje máximo del 15% del total de la subvención concedida, tales como suministros de agua y energía eléctrica, material de oficina, etc... (según detalle especificado en la Memora Justificativa). En ningún caso podrán incluirse gastos protocolarios o cualquier otro que no resulte imprescindible para la realización de la actividad subvencionada.

Gastos para la participación en otras actividades y eventos relacionados con la elaboración de alfombras de flores:

- Gastos de alojamiento y transporte (avión, barco, tren, taxi, alquileres automóviles...) para los representantes de la entidad beneficiaria por la participación en otras actividades y eventos. Para la justificación de estos gastos, deberá acreditarse la identidad de los representantes que acudan a estos eventos y el cargo que ocupan.

Además, los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El importe de los gastos destinados a la elaboración de las alfombras será como mínimo el 90% de la subvención concedida, y, por tanto, los gastos de participación en actividades adicionales no podrán superar el 10% del total de la subvención concedida.
2. Que no superen el valor de mercado (a cuyos efectos el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar comprobaciones periciales sobre los gastos





presentados).

3. Cuando el importe del gasto supere la cantidad establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (14.999€ más IGIC para servicios y suministros y 39.999€ más IGIC para obras) deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.
4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

DÉCIMA. Control Financiero

La cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario estará sujeta al control financiero que ejerza el órgano interventor con el alcance y finalidad previsto en la normativa general y especial de aplicación, de conformidad con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

UNDÉCIMA. Reintegro

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los siguientes hechos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto o la pérdida de condiciones de beneficiario/a que fundamentaron la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.





- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- En los demás supuestos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Acordado iniciar el procedimiento de reintegro, el beneficiario queda imposibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta tanto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador expreso.

Si la justificación, entregada en plazo, está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

El incumplimiento del deber de justificación antes del plazo máximo establecido al efecto, con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro, si bien no conllevará la no exigibilidad de la subvención, determinará la disminución del importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, las mismas normas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

DUODÉCIMA. Publicidad e información

1. Publicidad a cargo del Beneficiario

En el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Ayuntamiento de La Orotava, debiendo aparecer en su caso, los anagramas y logos del Ayuntamiento atendiendo a la normativa vigente sobre identidad corporativa gráfica.

2. Publicidad a cargo del Ayuntamiento

La subvención que se otorgue será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERA. Modificación e interpretación del Convenio

1. Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el





órgano concedente su modificación, siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la subvención por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4. Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación del mismo será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.





DECIMOCUARTA. Resolución del Convenio.

Además del cumplimiento de su objeto o de las generales previstas en la ley, constituirán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMOQUINTA. Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario y las empresas y profesionales contratados para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarias para la gestión de sus instalaciones y sus actividades.

DECIMOSEXTA. Protección de datos y confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes preservarán los datos personales y la confidencialidad de la información a la que accedan por la prestación de sus servicios, salvo las legalmente autorizadas.

Los datos que se manejen en aplicación del presente Convenio serán comunicados de modo singular y puntual, en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está sometido a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Con carácter supletorio, en todo lo no previsto en el presente convenio sobre obligaciones de las partes intervinientes se estará a lo dispuesto en la legislación





administrativa de general y/o particular aplicación y, supletoriamente, por lo previsto en el Código Civil.

DECIMOCTAVA. Cuestiones litigiosas.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales con jurisdicción en el lugar de la sede de la Corporación concedente.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firman el presente documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





ANEXO: ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

La entidad _____, con CIF _____, recibido del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava una subvención nominativa en el ejercicio _____, por importe de _____ para realizar el Proyecto/Actividad:

“ _____ ”

Lo cual, se informa, a los efectos previstos en la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

